

## **Servicio de soporte a la Alcaldía y Presidencia**

SUB.DIR2020000027

AJT.CNV2020000083

En fecha 10 de noviembre de 2020 la Junta de gobierno local ha aprobado el dictamen:

### **"DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA PARA EL EJERCICIO 2020**

#### **Antecedentes**

1. Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada, inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 377/07 es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la organización apolítica no gubernamental, dedicada al servicio humanitario ya la promoción de elevadas normas de ética en todos los ámbitos de la sociedad y la contribución el desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo, mediante programas humanitarios, educativos, sanitarios y de intercambio cultural en toda la comunidad mundial.

2. El día 23 de julio de 2020 la entidad presentó escrito dirigido al Alcalde de Manresa, donde piden que se pueda apoyar, con una aportación económica, a la convocatoria y en la dotación del Premio Simeón Selga.

3. La entidad Rotary Club Manresa-Bages Fundación Privada tiene como objetivo la realización de un gran número de actividades que ha permitido ayudar y desarrollar iniciativas tanto a nivel local como internacional.

En el ámbito social, anualmente se convoca el Premio Simeón Selga a través del cual se quiere galardonar los mejores proyectos de interés social impulsados por entidades y asociaciones Bages de interés social y sin ánimo de lucro. Este Premio garantiza la ejecución de la iniciativa galardonada en facilitarle el soporte económico necesario.

Desde el 2018, el proyecto ganador se escoge a través de una votación popular tras una selección previa a cargo de un jurado de profesionales y expertos.

4. Para colaborar en la gestión de este proyecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2,020 se previó como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20, la correspondiente Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada.

5. Con el fin de regular la participación de las entidades en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes.

6. Analizado el articulado del texto se observa que a través de este convenio el Ayuntamiento de Manresa se compromete a la concesión, en concepto de subvención, de la cantidad de TRES-MIL EUROS (3.000,00 €), para ser destinada a los fines especificados en el objeto del

convenio, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

7. En fecha 6 de octubre de 2020, el jefe del Servicio de soporte a la Alcaldía y Presidencia ha emitido la memoria justificativa del convenio objeto de aprobación.

En fecha 7 de octubre de 2020, el jefe del Servicio de soporte a la Alcaldía y Presidencia ha informado de que la minuta de convenio objeto de aprobación se ajusta a derecho.

8. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Consideraciones legales**

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias: k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local determina que corresponde a los municipios, entre otros, la promoción de la cultural y los equipamientos culturales.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

En otro caso, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el arte. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los

Presupuestos [...] de las Entidades Locales, o cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento existe consignación nominativa para esta subvención.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa, fijando además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

El apartado 25 del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto determina que el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le son aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

El convenio que es objeto de aprobación se corresponde con el tipo previsto en el artículo 47 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al tratarse de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el apartado 26 artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable.

Los elementos exigidos en la normativa aplicable están presentes en el convenio de colaboración que es objeto de aprobación, y en concreto:

- Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
- Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
- Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- Está previsto un plazo de vigencia no superior a cuatro años.
- Contiene la forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la subvención, los requisitos para su verificación y de su justificación.
- Contiene la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Contiene el compromiso de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo del apartado 1 del artículo 15 de la Ley.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .

En el convenio que se propone constan, entre otras, las siguientes obligaciones del beneficiario:

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
- d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De lo contrario, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Justificación de la subvención. Son de aplicación los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, 16 a 19 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y 37.19 de las bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

8. Principios éticos y reglas de conducta. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Protección de datos de carácter personal. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10. Publicidad de las subvenciones. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

11. Pago anticipado. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La entidad solicitante puede ser beneficiaria del pago anticipado ya que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni se han acordado medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

12. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria para la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada a la Junta de Gobierno local por Resolución núm. 5474 de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de julio de 2020.

Por los motivos expuestos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada, de conformidad con el siguiente texto:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA EL EJERCICIO 2020**

### *REUNIDOS*

*De una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy y Guardia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.*

*Y por otro, Maria Montserrat Clop Serarols, con N.I.F núm. 39.280.505-R actuando en calidad de presidenta de la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, domiciliada en Manresa, Barrio El Yeso, Apartado de correos, 152 con CIF núm. G-62646872.*

*Interviene el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Ambas partes, en uso de sus facultades*

### **MANIFIESTAN**

*1.- Que ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la organización apolítica no gubernamental, dedicada al servicio humanitario ya la promoción de elevadas normas de ética en todos los ámbitos de la sociedad y la contribución al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo, mediante programas humanitarios, educativos, sanitarios y derechos intercambio cultural en toda la comunidad mundial. Hallándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas bajo el núm. 377/07.*

*2.- Que para el año 2020 tiene previsto la realización en Manresa la convocatoria y la elección de la persona ganadora del Premio Simeón Selga.*

*3. Que los objetivos que persigue este premio, que contribuye a hacer realidad proyectos de interés social impulsados por entidades y asociaciones de la comarca y, por tanto, el Ayuntamiento de Manresa quiere colaborar a sufragar parte de los gastos que genera el proyecto dado que las actividades que se subvencionan son objeto de interés general.*

3.- Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa hay consignación de subvención nominativa en la aplicación presupuestaria núm. 912.0.489.20 a favor de ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA.

4.- Que ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA tiene la voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Manresa en el impulso de proyectos relacionados con el ámbito social, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

#### **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA para llevar a cabo la convocatoria y entrega del Premio Simeón Selga 2020.

**Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria.** En el marco de esta colaboración la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria y entrega de este premio.

**Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.** Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, en concepto de subvención, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para ser destinada a las actividades relacionadas en el pacto segundo.

Además, impulsará la creación de una comisión conjunta para trabajar en el diseño y la realización de proyectos relacionados con el ámbito social, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**Cuarto.- Aceptación.** Que ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto del convenio.

**Quinto.- Pago.** Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como es que la realización de la actividad tiene lugar con meses de antelación a la fecha de ejecución del proyecto y que se hace necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA la cantidad de 3.000,00 € por ser destinada a las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 912.0.489.20 del año 2020.

**Sexto.- Justificación.** La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad

- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Otros gastos diversos que se deriven de la organización de la actividad relacionada en el pacto segundo.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

**Séptimo.- Publicidad.** En todos los documentos y folletos editados por la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, y que hagan referencia a los actos subvencionados deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios digitales o audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**Octavo.- Revisión.** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

**Noveno.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto

- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Desè.- Incumplimiento.** El incumplimiento de ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su procedo, las ayudas económicas recibidas.

**Undécimo.- Causas de extinción.** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**Duodécimo.- Marco normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con el carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.- Jurisdicción competente.** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir el ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya un solo efecto.”

**Segundo.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del documento aprobado en el punto anterior.

**Tercero.-** Otorgar a Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada una subvención por importe de TRES-MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20.

**Cuarto.-** Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Quinto.-** La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos que considere adecuados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde,